

REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO Y USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Bibliotecas UdeC pone a disposición de la comunidad universitaria el servicio de préstamo de lectores de libros electrónicos (e-book reader: kindle y microlab), notebooks, netbooks, audífonos, scanners portables, calculadoras científicas y financieras, y lectores de DVD.

I.- Requisitos para el préstamo de equipos electrónicos:

- 1.- Estos equipos se prestarán solo a los usuarios de la comunidad universitaria que se encuentren con su matrícula vigente y sin sanciones en las Bibliotecas UdeC.
- 2.- El usuario que requiera un equipo deberá firmar una papeleta de préstamo, reconociendo su responsabilidad económica en caso de extraviar o dañar el equipo.

II.- Préstamo y devolución:

- 1.- El préstamo es personal, el usuario debe identificarse con su credencial.
- 2.- El préstamo de equipo no es renovable.
- 3.- El usuario debe devolver el equipo encendido, limpio de descargas que haya realizado, y con carga (en caso que tenga acceso a enchufe).
- 4.- El usuario será sancionado si devuelve el equipo u otro dispositivo en mal estado; por ejemplo, con restos de alimentos o dañado por derrame de líquidos. La sanción dependerá de las condiciones en que sea devuelto el dispositivo.
- 5.- Tiempos de préstamos:
 - Por 4 horas: notebook, netbook, audífonos, scanner portable y lector de DVD.
 - Por 24 horas: calculadoras científicas y financieras.
 - Por 1 semana: lectores de libros electrónicos.

III.- Uso de los equipos:

- 1.- No está permitido modificar o tratar de alterar las configuraciones y funciones de los elementos de protección y seguridad del equipo o del software.
- 2.- No está permitido desarmar el equipo, ya sea en parte o en su totalidad.
- 3.- Todo usuario que haga un uso indebido del equipo y de sus contenidos digitales, recibirá la sanción establecida en el artículo 40 del Reglamento de Uso del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Concepción y además, se le aplicará el Reglamento de Uso del Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Concepción, Decreto U. DE C. 2000 147.

ART.40. Todo usuario que causare daño o deterioro a equipos, la infraestructura, etc. de la Biblioteca, deberá indemnizar por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado; además quedará suspendido de los servicios.

- 4.- No exponer los equipos a temperaturas muy altas o muy bajas.
- 5.- Si usted necesita asistencia relacionada con el uso del equipo, consulte exclusivamente con el personal de los Servicios de Atención de Público de su Biblioteca.

IV.- Sanciones:

Retraso en la devolución, pérdida o deterioro.

1.- Las sanciones por retraso en la devolución consistirán en la suspensión de los servicios de préstamos.

2.- Las suspensiones:

Seis días por hora de atraso y 30 días por día de atraso, para los equipos de préstamo en sala (notebook, netbook, audífonos, scanner y lector de DVD).

Seis días por día de atraso, para los equipos o dispositivos de préstamo a domicilio (calculadoras y lectores de libros electrónicos).

3.- En caso de extravío, destrucción o deterioro del dispositivo, el usuario deberá reponerlo por otro de iguales características o reembolsar su precio vigente.